

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.549/14

### AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE ARÉVALO

#### A N U N C I O

#### SUBASTA ARRENDAMIENTO DE FINCAS RUSTICAS

Aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión Extraordinaria celebrada el día 8 de Agosto de 2014, el Pliego de Condiciones Económicas Administrativas, que han de servir de base para contratar el arrendamiento de fincas rústicas, propiedad de este Ayuntamiento, se hace publico que referido Pliego estará de manifiesto en las oficinas de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 122.2 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, se anuncia, simultáneamente, subasta publica, si bien en el supuesto de formularse reclamaciones, esta licitación, sería aplazada hasta nuevo acuerdo.

#### PLIEGO DE CONDICIONES ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS PARA EL ARRENDAMIENTO DE FINCAS RUSTICAS PROPIEDAD DE ESTE AYUNTAMIENTO:

El presente Pliego de Condiciones Económico-Administrativas fue aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión Extraordinaria celebrada el día 8 de Agosto de 2014.

**1º.- OBJETO DEL CONTRATO:** .- Esta Corporación convoca mediante subasta pública, el arrendamiento de fincas rusticas propiedad municipal siguiente:

POLÍGONO	PARCELA	PARAJE DE LA FINCA	SUPERFICIE HAS. AS. CTS.	IMPORTE RENTA EUROS
2	89	Cº Magazos	0 73 00	70,00
3	106	Cº Magazos	1 00 00	115,00
5	160	Prado Cabezas	1 46 20	160,00
5	190	Picón Tia Coja	1 79 20	155,00
4	129-131	El Cementerio	0 54 00	62,00
5	5040B	Los Rompidos	2 40 00	550,00
5	5002	Prado Grande Lote 1º	9 00 00	1.570,00
5	5002	Prado Grande Lote 2º	9 00 00	1.450,00
5	5003	Prado Grande Lote 3º	9 00 00	1.450,00
5	176-178	El Porretal	1 20 00	130,00
5	5040	Huertos familiares	1 83 65	229,57

**2º.- FIANZA PROVISIONAL:** .- No se exige.

**3º.- FIANZA DEFINITIVA:** .- No se exige.

**4º.- PERIODO DE ARRENDAMIENTO:** .- Serán arrendadas por un periodo de seis años, que se hallan comprendidos desde la fecha de la firma del contrato de arrendamiento hasta el día 31 de Octubre del año-2020.

**5º.- CAPACIDAD JURÍDICA:** .- Podrán participar en esta subasta publica las personas naturales o jurídicas que se hallen en plena capacidad jurídica de obrar, y no estén comprendidas en ninguno de los casos de excepción señalados en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Publico.

Asimismo podrán hacerlo por sí mismas o representadas por persona autorizada, mediante poder bastanteado suficientemente acreditado.

**6º.- SISTEMA DE SUBASTA:** .- Se realizará por el procedimiento de PUJAS A LA LLANA.

**7º.- CELEBRACION DE LA SUBASTA:** .- Salón de Actos de este Ayuntamiento el día 10 de Septiembre de 2014, a las once horas.

**8º.- MESA DE LA SUBASTA:** .- Estará presidida por el Sr. Alcalde o persona en quien delegue, con asistencia de los Concejales y del Secretario que dará fe del acto.

**9º.- SEGUNDA SUBASTA:** .- En el caso de quedar desierta esta subasta, se celebrará una segunda subasta, una vez transcurridos siete días también de la celebración de la primera y en las mismas condiciones económicas.

**10º.- MEJORAS EN LA FINCA:** .- Arrendador y Arrendatario están obligados a permitir la realización de obras, reparaciones y mejoras que deba o pueda realizar la otra parte contratante. Tales reparaciones o mejoras se realizarán en la época del año y circunstancias que menos perturben, salvo las que puedan diferirse. Cualquier tipo de obra que sea realizada por el Arrendatario en la finca rustica objeto de arrendamiento, quedará a beneficio de la finca y a plena propiedad del Ayuntamiento, sin derecho a indemnización económica de ninguna clase.

**11º.- EXPLOTACION Y APROVECHAMIENTO:** .- La finca será cultivada a uso y costumbre de buen labrador así como a riesgo y ventura del Arrendatario.

Las fincas nº 5002 y 5003 Lotes 1, 2 y 3 del Prado Grande, se encuentran electrificadas con un transformador de 100 Kweas, todos los gastos de mantenimiento de transformador y líneas de alta y baja tensión, cuadro de mandos y demás instalaciones eléctricas existentes serán de cuenta del Arrentario/s. Igualmente serán de su cuenta los mínimos de contrato eléctrico y el consumo de kilowatios para el riego de las fincas.

Estas fincas disponen de tres sondeos para riego, los costos de elevación de agua y equipos mecánicos de riego serán también de cuenta del Arrendatario/s. En el supuesto de que por alguna circunstancia alguno de estos sondeos se quedare sin agua, la nueva captación correría a cargo del Arrendatario/s, sin derecho a indemnización económica por parte de este Ayuntamiento de la mejora producida en la finca a la terminación del contrato.

**12º.- ADJUDICACION DEFINITIVA:** .- El Ayuntamiento se reserva el derecho de la adjudicación definitiva y no podrá recaer dicha adjudicación sobre la persona que haya resultado ser la provisional, si no ofreciera las garantías necesarias que considere la Corporación.

**13º.- FORMALIZACION DE CONTRATO:** .- Una vez adjudicado por el Ayuntamiento Pleno, se formalizará en documento administrativo el contrato, en el plazo de tres días hábiles a partir de la notificación de la adjudicación.

**14º.- PAGO DE RENTAS:** .- La renta estipulada del arrendamiento será ingresada anualmente para la fecha del día 30 de Septiembre de cada uno de los años de duración del contrato.

**15º.- RESOLUCION DE CONTRATO:** .- El contrato de arrendamiento podrá resolverse a instancia del Arrendador y será motivo de DESAHUCIO por alguna de las causas siguientes:

- A).- La falta de pago de la renta para la fecha establecida en el contrato.
- B).- El subarriendo de la finca.
- C).- Llevar a efecto obras en la finca sin el consentimiento de la propiedad.
- D).- Causar graves daños en la finca con dolo o negligencia manifiesta.
- E).- No cumplir con las obligaciones económicas de mantenimiento de las instalaciones eléctricas y sondeo de captación de aguas de las fincas nº 5002 y 5003 Lote nº 1, 2 y 3 "Prado Grande"

**16º.- INTERESES:** .- El interés aplicar en caso de demora en cualquiera de las obligaciones económicas a que se refiere este pliego, será aplicado el 10% de las cantidades que aparezcan en descubierto.

**17º.- RECLAMACIONES:** .- Para cualquier tipo de reclamación por parte del Arrendatario será requisito indispensable estar al corriente en el pago de la renta en la forma establecida en el presente pliego.

**18º.- GASTOS:** .- Los gastos de expediente, anuncios, así como cualquier otro relacionado con el arrendamiento, serán de cuenta de los adjudicatarios, en proporción directa al precio de adjudicación.

**19º.- LEGALIDAD APLICABLE:** .- El presente contrato de naturaleza administrativa está regulado en primer lugar por el presente pliego de condiciones, así como lo dispuesto por la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, R. D. L. 781/86 de 18 de Abril (TRBRL) Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Publico y Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

En San Vicente de Arévalo a, 9 de Agosto de 2014  
El Alcalde, *Miguel Ángel Holgado de Juan*

